

Disminución de pagos provisionales: ¿Una facilidad para el contribuyente?

10

El objetivo esencial del área de finanzas para una empresa es la administración de fuentes de financiamiento, es decir, contar con una planeación financiera que contemple alternativas para obtener un buen flujo de efectivo (liquidez), maximizar la eficiencia de sus recursos, para así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Algunas de estas alternativas podrían ser las devoluciones, compensaciones y acreditamientos de impuestos, o bien, la disminución de los pagos provisionales

C.P. Fabian Enrique Ilhuicatzi
Mota, Colaborador de
Natera Consultores



 NATERA

ANTECEDENTES

Para 2022 se reformó el artículo 14, séptimo párrafo, inciso b), de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), con el fin de especificar que la autorización para disminuir pagos provisionales se refiere al coeficiente de utilidad y no así a la disminución de los pagos provisionales que derivan de la variación de dicho coeficiente.¹

De igual manera, se señala en dicho precepto que en caso de que el pago provisional se hubiera cubierto en una cantidad menor a la que corresponda, se deberá presentar la declaración complementaria conducente a fin de que se cubran las cantidades omitidas, con la actualización y los recargos respectivos.

¿LA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES ES UNA FACILIDAD PARA EL CONTRIBUYENTE?

Sin duda, la disminución de los pagos provisionales representa una alternativa viable para que el contribuyente mejore su liquidez, sin embargo, no debe verse como una facilidad. Los pagos provisionales son anticipos que el contribuyente debe efectuar a cuenta del impuesto sobre la renta (ISR) del ejercicio.

En este sentido, los anticipos deben guardar una justa y razonable proporcionalidad con el impuesto del ejercicio, por lo que para garantizarla resulta necesario un mecanismo que permita a los contribuyentes disminuir los pagos provisionales en caso de que estos puedan llegar a exceder el impuesto anual, evitando con ello, obligar a los contribuyentes a soportar cargas excesivas que no atiendan a su verdadera capacidad contributiva.

Para que la disminución de los pagos provisionales realmente beneficie al contribuyente se tiene que basar en proyecciones financieras de alta calidad que deberán de estar apegadas a la utilidad que se espera obtener al cierre del ejercicio. Desde luego, situaciones imprevistas pueden afectar las proyecciones calculadas, causando una discrepancia con la situación real del ejercicio, lo cual podría ocasionar que el contribuyente se vea en la necesidad de

...la disminución de los pagos provisionales... evitará hacer desembolsos mensuales excesivos por concepto del ISR...

recalcular los pagos provisionales reducidos y cubrir las diferencias con los accesorios correspondientes.

En cualquier caso, la disminución de los pagos provisionales permite planear y optimizar las finanzas del contribuyente oportunamente en situaciones económicas hostiles, ya que evitará hacer desembolsos mensuales excesivos por concepto del ISR, enfocando ese flujo a otras prioridades y objetivos productivos para la organización, es decir, el ajuste a la baja de la carga tributaria se ve reflejado de forma inmediata desde el mes en que se declara el pago provisional y no hasta la recuperación del saldo a favor que arrojaría la declaración anual, en caso de no haber solicitado la reducción de los pagos provisionales.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR UNA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES?

Los contribuyentes personas morales que tributen en el régimen general establecido en el Título II de la LISR, que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad que realmente obtendrán en el ejercicio al que correspondan dichos pagos.

¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR LA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES?

La solicitud para disminuir los pagos provisionales podrá presentarse a partir del segundo semestre

¹ Derivado de la reforma al artículo 14 de la LISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, se precisa que la autorización prevista para disminuir los pagos provisionales se refiere a la disminución del coeficiente de utilidad del ejercicio y no del resultado que se determina con la mecánica de pago para la determinación de los mismos

del ejercicio por el que estos se efectúan. La solicitud debe presentarse un mes antes de la fecha en la que tenga que efectuarse el pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales a disminuir, se presentará un mes antes de la fecha en la que deba enterarse el primero de ellos:²

Pago por el cual se solicita la disminución	Fecha límite para enterar el pago	Fecha límite para presentar la solicitud de disminución del pago provisional
Julio	17 de agosto de 2022	18 de julio de 2022
Agosto	19 de septiembre de 2022	17 de agosto de 2022
Septiembre	17 de octubre de 2022	19 de septiembre de 2022
Octubre	17 de noviembre de 2022	17 de octubre de 2022
Noviembre	19 de diciembre de 2022	17 de noviembre de 2022
Diciembre	17 de enero de 2023	19 de diciembre de 2022

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE?

El trámite para solicitar la disminución de pagos provisionales está regulado en la Ficha de trámite 29/ISR "Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR" publicada en el anexo 1-A "Trámites fiscales" de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2022, publicada en el DOF el 18 de febrero de 2022, en donde se señalan los requisitos a cumplir y los pasos que se siguen en el trámite, los cuales se esquematizan a continuación:

Para acceder a la Ficha de trámite 29 ISR de la RM para 2022 escanee el Código QR



Disminución de los pagos provisionales



Fuente: 29/ISR Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR

² Artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RISR)

³ Servicio de Administración Tributaria



Los contribuyentes que realicen el trámite a través del portal de Internet del SAT⁴ deberán requisitar el formulario 34 “Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR”, adjuntar los documentos digitalizados en formato PDF solicitados en la Ficha de trámite 29/ISR del anexo 1-A de la RM y realizar su envío, generándose el acuse de recepción que contendrá el número de folio del trámite. Dicha solicitud deberá revisarse en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se requiere presentar información adicional o si la que se presentó tiene inconsistencias en su llenado, contando con un plazo de 10 días hábiles para su entrega.

Por su parte, los contribuyentes que realicen el trámite ante la Administración Desconcentrada de Recaudación⁵ que les corresponda, deberán entregar la documentación solicitada en la Ficha 29/ISR al personal que atienda su trámite, recibiendo el escrito libre sellado como acuse de recibo.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados al respecto, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, se le requerirá al contribuyente información adicional a través del Buzón Tributario o del correo electrónico que haya proporcionado, misma que deberá entregarse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se notifique dicho requerimiento.

Cabe señalar que los contribuyentes deberán ingresar nuevamente la solicitud, cuando no presenten dentro del plazo señalado la información adicional o subsanen las inconsistencias detectadas en el llenado de la forma oficial 34.

CONCLUSIONES

Los contribuyentes deberán considerar cuidadosamente la posibilidad de disminuir sus pagos provisionales del ISR para planear y optimizar su liquidez de forma inmediata. Para ello, es necesario revisar minuciosamente las cifras manifestadas al SAT al mes de junio, respecto de sus pagos provisionales del ISR a cuenta del impuesto del ejercicio, el coeficiente de utilidad del ejercicio anterior y la información financiera real y proyectada del ejercicio en curso y, con ello, se podrá evaluar si es conveniente solicitar una reducción en sus pagos provisionales para el segundo semestre.

Para esto, se recomienda efectuar una proyección razonable debidamente sustentada y soportada para las revisiones que pudieran surgir en un corto plazo por parte de la autoridad.

No se debe perder de vista que una disminución excesiva en los pagos provisionales respecto del ISR anual será algo perjudicial para las finanzas del contribuyente, debido a que generará el pago de diferencias y accesorios. •

⁴ Véase en: <https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-aplicar-un-coeficiente-de-utilidad-menor-para-determinar-tus-pagos-provisionales>

⁵ Ubicadas en la liga: <https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios>